



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

C I R C U L A R No. 31

Xalapa de Enríquez, Ver., a 13 de agosto de 2018.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual, determinó lo siguiente:-----

"...QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de cierre de los Juzgados Civiles Menores de los Distritos Judiciales de Acayucan, Misantla, Pánuco, Papantla, Tuxpan, San Andrés Tuxtla, Veracruz y Xalapa, todos del Estado de Veracruz.-----

C O N S I D E R A C I O N E S:

-----I.- El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, VI, VII, IX, XI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 5, 9, fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de nombrar y remover a los servidores públicos y ejercer el presupuesto para una mejor administración de justicia.-----

-----II.- Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia, es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los Juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquellas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.- -

-----III.- Asimismo, que en el Acta de Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

celebrada el veinticuatro de febrero del año próximo pasado, se aprobó la migración paulatina y cese de funciones de los Juzgados Menores del Poder Judicial y en correlación con el artículo transitorio cuarto de la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado que a letra dice:

“Artículo cuarto. La desaparición de los Juzgados Menores se realizará de forma paulatina de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo del Consejo de la Judicatura...”

-----IV.- Ahora bien, tomando en consideración los datos aportados mediante la noticia mensual remitida a la Dirección de Control y Estadística del Poder Judicial del Estado, que remiten los Juzgados Menores de los Distritos Judiciales de Acayucan, Misantla, Pánuco, Papantla, Tuxpan, San Andrés Tuxtla, Veracruz y Xalapa, todos del Estado de Veracruz, se observa que han disminuido considerablemente los asuntos que llevan en trámite. Por lo que es razonable estimar que la disminución de la carga de trabajo sea total en el futuro inmediato, atendiendo a las reformas constitucionales en materia mercantil y familiar, por lo anterior, resulta claro que ante la atribución de este Consejo de la Judicatura para lograr una administración eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Veracruz, es necesario destinar aquellos recursos, hacia diversos órganos en donde la carga de trabajo sea mayor; en consecuencia, resulta necesario la desaparición de los Juzgados Menores de los Distritos Judiciales de Acayucan, Misantla, Pánuco, Papantla, Tuxpan, San Andrés Tuxtla, Veracruz y Xalapa del Estado de Veracruz.-----

En ese contexto es importante destacar que los asuntos en trámite al cierre del mes de mayo del año en curso es la siguiente: Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, 227 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, 2246 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, 182 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz 117 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Papantla 1088 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz, 309 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, 2284 asuntos en trámite, Juzgado Civil Menor del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, 8669 asuntos en trámite, y los Juzgados Segundo y Cuarto Menor del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, 2170 y 1245 asuntos en trámite, respectivamente.

En razón de lo anterior, se propone la desaparición de los Juzgados Civiles Menores de los Distritos Judiciales de Acayucan, Córdoba, Misantla, Pánuco, Papantla, Tuxpan, San Andrés Tuxtla, Veracruz y Xalapa, a partir del dieciséis de agosto del año en curso.-----



-----V.- De esta forma, es oportuno adoptar las siguientes acciones:

1. Respecto de aquéllos asuntos en trámite competencia de los Juzgados Menores de los Distritos Judiciales que mediante este acto desaparecen, los que corresponden a la materia civil deberán pasar a formar parte del Juzgado Civil de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial, en la inteligencia de que en los Distritos Judiciales que exista más de un Juzgado de naturaleza civil se dividirán en partes proporcionales y por cuanto hace a los expedientes de naturaleza familiar quedarán para continuar con su trámite en el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de reciente creación de ese mismo Distrito Judicial hasta su conclusión.-----

2.- En atención al artículo transitorio cuarto de la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado que establece:

Artículo cuarto. "...Los servidores públicos y trabajadores que integren los Juzgados Menores, quedarán a disposición del Consejo de la Judicatura, y serán readscritos de acuerdo a las necesidades del servicio, con pleno respeto a sus derechos laborales...."

En cumplimiento al citado precepto legal, los trabajadores de confianza y base adscritos a los Juzgados que mediante este acto desaparecen, deberán pasar a formar parte de un órgano jurisdiccional diverso según las necesidades del servicio, quedando a disposición del Consejo de la Judicatura quien determinará su nueva adscripción puntualizando que, en atención al convenio que adicionó a las Condiciones Generales de Trabajo con número CGT 48/2014 celebrado entre el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, el once de noviembre del año dos mil dieciséis, los trabajadores sindicalizados no deberán ser adscritos a Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral.-----

3.- Respecto de los recursos presupuestales y materiales que eran destinados a los Juzgados cuya desaparición se propone, deberán pasar a formar parte de los nuevos Juzgados Especializados en Materia Familiar de ese mismo Distrito Judicial.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

A C U E R D O:

-----PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracción XIX, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; ACUERDA el cierre de los Juzgados Civiles Menores de los Distritos Judiciales de:

Distrito	Juzgado
Acayucan	Civil Menor
Córdoba	Civil Menor
Misantla	Civil Menor
Pánuco	Civil Menor
Papantla	Civil Menor
Tuxpan	Civil Menor
San Andrés Tuxtla	Civil Menor
Veracruz	Civil Menor
Xalapa	Segundo Menor
	Cuarto Menor

A partir del dieciséis de agosto del año en curso.

-----SEGUNDO.- Respecto de la documentación y asuntos que estén actualmente en trámite en los Juzgados que desaparecen los que corresponden a la materia civil deberán pasar a formar parte del Juzgado Civil de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial y por cuanto hace a los expedientes de naturaleza familiar quedarán para continuar con su trámite en el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de reciente creación de ese mismo Distrito Judicial hasta su conclusión.-----

-----TERCERO.- La entrega, traslado y recepción de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo de los órganos jurisdiccionales que se extinguen, iniciará el día veinte y concluirá el veinticinco del cursante, por lo que se declara inhábil el último de los mencionados para el o los Juzgados que reciben, esto para garantizar el adecuado cierre de los Juzgados mencionados, sin perjuicio de que se habiliten los días y horas necesarias para tal efecto.-----

-----CUARTO.- Para el efecto anterior; dicha distribución será supervisada por el servidor público idóneo y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

-----QUINTO.- Lo no previsto, deberá de ser informado por el personal adscrito a los diversos órganos jurisdiccionales para que este Consejo de la Judicatura, acuerde lo procedente.-----

-----SEXTO.- El Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio, capacidades, funciones, antigüedad y demás condiciones oportunas, determinará la nueva adscripción de los servidores públicos



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

considerados de confianza y de base que estuvieran laborando en los Juzgados que desaparecen, puntualizando que, en atención al convenio que se adiciona a las Condiciones Generales de Trabajo con número CGT 48/2014 celebrado entre el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial el once de noviembre del año dos mil dieciséis, los trabajadores sindicalizados no deberán ser adscritos a Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral.-

-----SÉPTIMO.- Respecto de los recursos presupuestales y materiales que eran destinados a los Juzgados que desaparecen, deberán formar parte de los nuevos Juzgados Especializados en Materia Familiar de ese mismo Distrito Judicial.-----

-----OCTAVO.- Para estar en condiciones de readscribir al personal basificado a centros jurisdiccionales diversos, se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos para el efecto de que remita a la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, la relación del personal que se encuentra adscrito a estos órganos jurisdiccionales.-----

-----NOVENO.- De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo en el Portal Institucional de este Poder Judicial.-----

-----DÉCIMO.- Comuníquese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, para su intervención en el ejercicio de sus funciones.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

lic. jgbh.

